ASOCIACION DE CAZA Y PESCA DE USHUAIA

CONVENIO DE USO TEMPORARIO
QUINCHO AV.MAIPU 822

Entre la Asociación de Caza y Pesca de Ushuaia en adelante llamada "**La Asociación** ", y " **El SOCIO"** convienen en celebrar el presente acuerdo de Uso Temporario del Quincho de nuestra sede sito en Av. Maipú 822

PRIMERA : La **Asociación** cede en uso temporario al **SOCIO** el quincho sito en la calle MAIPU Nº 822 de la Ciudad de Ushuaia , para el turno declarado en la página oficial de la Asociación o a través de los medios electrónicos puesto a disposición.
Las partes convienen que con el pagó efectuado a efectos de la reserva (Alquiler temporario del quincho), el SOCIO presta su conformidad y da su consentimiento al reglamento para el uso temporario del quincho que declara haber leído y aceptado.

REGLAMENTO DE USO

PRIMERA: En caso de roturas o faltantes menores de vajilla, cubiertos, utensilios de cocina, etc., se le informará al SOCIO a los efectos de su reposición (de acuerdo con la tarifaria vigente, que se encuentra en la Administración a su disposición). Se deja perfectamente aclarado que, una vez abonado el turno de uso del Quincho, NO se aceptarán cambios de fechas ni devoluciones de dinero, salvo el importe correspondiente al servicio de limpieza incluido en el monto final.

SEGUNDA: El SOCIO recibirá una llave de la entrada del salón y un control remoto del portón de entrada para uso de la playa de estacionamiento.
Tendrá a su disposición: TV pantalla plana de 32 pulgadas con programación por cable, heladera con freezer, mesas, sillas y vajilla completa para 30 personas, parrilla, cocina de seis hornallas con horno, horno pizzero, quemador y discos para cocción de alimentos.
El salón cuenta con calefactores, percheros y dos sanitarios. Finalizado el turno de uso de las instalaciones, deberá verificar el cierre de la puerta principal, el apagado de luces y de llaves de gas, y cerrar el portón de la playa de estacionamiento, dejando el salón libre de ocupantes y pertenencias, a los efectos de que el personal de la Asociación se ocupe de dejarlo en condiciones para su próximo uso.

TERCERA: Cualquier rotura de equipamiento, mobiliario o instalaciones quedará a cargo del SOCIO, quien respetará el presupuesto que presente la Asociación a los efectos de su reparación total.

CUARTA: Se deja constancia de que los horarios de uso de las instalaciones son los establecidos en el acuerdo y fijados en la página WEB, y deberán cumplirse estrictamente. Empero, ante cualquier demora que impida el ingreso del personal

destacado por la Asociación para la limpieza del salón, será cobrado un extra por Secretaría a razón de $150.000 por hora de exceso.

QUINTA: En caso de instalar equipos de música, pantallas o elementos de juegos infantiles (metegoles, inflables saltarines, etc.), los mismos deberán ser retirados por el SOCIO antes de abandonar las instalaciones; bajo ningún concepto podrán quedar en el salón hasta su retiro al día siguiente.

Queda EXPRESAMENTE PROHIBIDA la instalación de equipos de luces. Queda EXPRESAMENTE PROHIBIDO CORTAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, COMO ASÍ TAMBIÉN CUBRIR LAS VENTANAS O VENTANALES CON CUALQUIER TIPO DE ELEMENTO.

SEXTA: Las instalaciones serán utilizadas exclusivamente para reuniones o eventos particulares propios de los Sres. Socios y sin fines de lucro, quedando expresamente prohibido lucrar con las instalaciones, cobrar entradas o subalquilarlas; como así también queda expresamente prohibido el uso del salón para reuniones o eventos de índole gremial, político o religioso, fiestas electrónicas o multitudinarias y/o cualquier otro evento que congregue más personas que las que acepta la Asociación (30 personas). En caso de que durante la reunión o evento se pase música, la misma será en los niveles permitidos por las ordenanzas vigentes y, en caso de que inspectores de SADAIC realicen inspecciones en el lugar y comprobaren el uso de música, los importes de aranceles que presenten serán a exclusivo cargo del SOCIO, debiendo responder por los mismos al momento de la inspección.

SÉPTIMA: Unos días antes se le hace entrega de un llavero con llave del quincho y un control remoto para abrir el portón de acceso al estacionamiento, el cual deberá devolverlo en perfecto estado el día hábil siguiente. De no hacerlo, se le cobrará un monto por la demora de $120.000 por día de demora. En caso de extravío, deberá abonar en Administración la suma que se le indique para su reposición. Lo mismo ocurrirá cuando se encuentren, al momento del ingreso para limpieza, la puerta de ingreso o la puerta de emergencia y ventanas abiertas. Deberán abonar una penalización de $250.000. Todas estas penalizaciones se abonan en Administración.

OCTAVA: Queda terminantemente prohibido pegar stickers, calcos y demás en los vidrios y paredes del salón, además de velar por el cuidado de las fotografías y transparencia, documentación exhibidas.